

RAD. 2023-000135-00

Ejecutivo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, junio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra la demanda EJECUTIVA, promovida por JENNY MELISA SABOGAL GIRALDO en contra de JHONATAN CORREA GIRALDO, en relación con la menor ASCS, la que, al ser estudiada, observa el Juzgado que no es procedente su admisión por lo siguiente:

1. La parte interesada, aduce actuar con poder, no obstante, no se aportó el mismo, conferido por la parte ejecutante, para dar inicio a la presente acción, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 84 numeral 1 del CGP

Así las cosas, no se llenan los requisitos exigidos dando lugar a su inadmisión, por lo que procederá a conceder el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda EJECUTIVA, promovida por JENNY MELISA SABOGAL GIRALDO en contra de JHONATAN CORREA GIRALDO, en relación con la menor ASCS por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez.

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d35b23fa80985e085dfc089d610240db33cffb40a93024897174f8c7bc127a2c**

Documento generado en 21/06/2023 07:39:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>